



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Dolavon, Chubut, 14 de Junio de 2013.

VISTO:

El **CONVENIO** suscripto entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Dolavon y el Sr. Gobernador de la Provincia del Chubut, celebrado a los 04 días del mes de Junio del presente año, tendiente a la Ejecución del Plan "Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria", obras: **AMPLIACIÓN CENTRO COMUNITARIO Y CENTRO PRIMARIO DE SALUD, AMPLIACIÓN RED DE CLOACAS SECTOR VILLA BULGARIA, RENOVACIÓN DE CAÑERÍAS DE LA RED DE AGUA POTABLE EN SECTOR ESCUELA AGROTÉCNICA**; elevado por el Ejecutivo Municipal mediante Nota N° 06/13, para conocimiento, tratamiento y ratificación por parte de este Cuerpo Legislativo; Y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Convenio tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la Provincia al Municipio para la ejecución de obras que se presenten en el marco del Plan y que cuenten con la autorización de financiamiento del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y/o de las Entes y/o las Subsecretarías dependientes del mismo y que se detallan en el Anexo I;

Que, los recursos que aportará la Provincia provendrán de las transferencias que realice el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y/o Entes y/o Subsecretarías dependientes del mismo en la medida que los proyectos incluidos en el Plan sean aprobados por los Organismos Nacionales y avancen en su ejecución. Asimismo, la Provincia podrá adelantar recursos propios que permitan el pago de anticipos financieros o de trabajos ejecutados, en virtud de la necesidad de afrontar esos costos en forma previa a la transferencia desde los Organismos Nacionales, quedando los mismos a disponibilidad de fondos del Tesoro Provincial;

Que, la Municipalidad libera a la Provincia por cualquier concepto que puedan derivarse de los eventuales contratos de Obra y que excedan la suma que se detalla en el Anexo I, asumiendo la Municipalidad patrimonialmente y a su exclusiva cuenta y riesgo los mismos en caso que se produzcan;

Que, la Provincia asistirá financieramente al Municipio, una vez que este último haya presentado toda la documentación exigida;

Que, los términos y condiciones de la asistencia financiera quedarán sujetos a lo establecido en los Convenios que suscriba la Provincia con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y/o con los Entes y/o las Subsecretarías dependientes del mismo y que serán rubricados por el Municipio;

Que, la Provincia designará a través de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos un profesional con el objeto de realizar el control de avance de las certificaciones independientemente de aquel que designe el Municipio. El Municipio se compromete a permitir en cualquier momento y sin previa comunicación el control de la obra por parte de la Provincia y de los organismos nacionales acorde a los Convenios Únicos de Colaboración y Transferencia o similares;

Que, en el Presupuesto Municipal 2013, no se cuenta con la previsión de partidas para imputar las obras aludidas, motivo por el cual el Ejecutivo Municipal solicita la correspondiente autorización para la creación de las Partidas Presupuestarias pertinentes;

Que, tratado en el seno de este Concejo Deliberante, los ediles ven con agrado la realización de obras en el ejido de Dolavon, tendientes a mejorar la asistencia y la calidad de vida de los vecinos;



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE en todos sus términos El **CONVENIO** suscripto entre el SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DON MARTÍN BUZZI y, el SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON DON JUAN MARTÍN BORTAGARAY, celebrado a los 04 días del mes de Junio del año 2.013, tendiente a la **Ejecución del Plan “Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria”**, obras: **AMPLIACIÓN CENTRO COMUNITARIO Y CENTRO PRIMARIO DE SALUD, AMPLIACIÓN RED DE CLOACAS SECTOR VILLA BULGARIA, RENOVACIÓN DE CAÑERÍAS DE LA RED DE AGUA POTABLE EN SECTOR ESCUELA AGROTÉCNICA.**-----

ARTÍCULO 2°: **AUTORIZÁSE** al Ejecutivo Municipal de Dolavon a realizar, en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.013, la Creación de la siguiente Partida Presupuestaria:-----

- **RECURSOS:** 04-00-02: Plan “Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria, por la suma de Pesos: Tres millones Quince mil Doscientos Veinte (\$3.015.220,00).-----

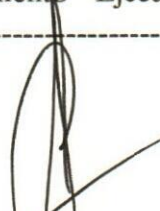
ARTÍCULO 3°: **AUTORIZÁSE** al Ejecutivo Municipal de Dolavon a realizar, en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.013, la Ampliación de los montos de las siguientes Partidas Presupuestarias:-----

- **EGRESOS: 11-02-10:** Mantenimiento Centro Comunitario, por la suma de Pesos: Un millón Trescientos Treinta y Seis mil Cuatrocientos (\$1.336.400,00).-
- **EGRESOS: 11-05-02:** Construcción y Ampliación Red de Agua Urbana y Rural, por la suma de Pesos: Un Millón Setenta y Dos mil Quinientos (\$1.072.500,00).-
- **EGRESOS: 11-05-15:** Construcción Red Domiciliaria Cloacal, por la Suma de Pesos: Seiscientos Seis mil Trescientos Veinte (\$606.320,00).-

ARTÍCULO 4°: **REGÍSTRESE**, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y Cumplido, **ARCHÍVESE.**-----


Maira D. Bernat Gómez
SECRETARÍA SUPLENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leonel Marcelo Pedrero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Dolavon

ORDENANZA N° 458/2013.-

---Dada en la 8ª Sesión Ordinaria del presente Período Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 12 días del mes de Junio del año 2.013.--- **Acta N°770---**



CONVENIO

Entre "LA PROVINCIA" del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador **Don Martín BUZZI**, en adelante denominada "LA PROVINCIA" y, la **Municipalidad de Dolavon**, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Don Juan Martín BORTAGARAY**, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente convenio tendiente a la ejecución del Plan "Mas Cerca, Mas Municipio, Mejor País, Mas Patria", en adelante denominado "EL PLAN", que cuenta con la asistencia financiera del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y Entes y Subsecretarías dependientes del mismo, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL CONVENIO" tiene por objeto la asistencia financiera por parte de "LA PROVINCIA" a "EL MUNICIPIO" para la ejecución por parte de este último de las obras que se presenten en el marco de "EL PLAN" y que cuenten con la autorización de financiamiento del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y/o de los Entes y/o las Subsecretarías dependientes del mismo y que se detallan en el Anexo I.

SEGUNDA: Los recursos que aportará "LA PROVINCIA" provendrán de las transferencias que realice el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y/o de los Entes y/o las Subsecretarías dependientes del mismo en la medida que los proyectos incluidos en "EL PLAN" sean aprobados por los Organismos Nacionales y avancen en su ejecución. Asimismo "LA PROVINCIA", podrá adelantar recursos propios que permitan el pago de anticipos financieros o de trabajos ejecutados, en virtud de la necesidad de afrontar esos costos en forma previa a la transferencia desde los Organismos Nacionales, quedando los mismos sujetos a disponibilidad de fondos del Tesoro Provincial.

LA MUNICIPALIDAD desobliga a LA PROVINCIA haciéndose cargo de la diferencia que surja del contrato de obra y de cualquier tipo de tareas adicionales, traslados, viáticos, confección de Planos, gastos generales directos o indirectos, por rescisión de contrato o por causas de fuerza mayor, redeterminación de precios, accidentes de trabajos etc., entendiéndose lo recién señalado como meramente enunciativo y no taxativo. Por lo tanto, LA MUNICIPALIDAD libera a LA PROVINCIA por cualquier concepto que puedan derivarse de los eventuales contratos de Obra y que excedan la suma que se detalla en el Anexo I, asumiendo

MAXIMO OSVALDO GOMEZ
Dirección de Asuntos Legales
SIP y SP

Concejo Deliberante de Dolavon Provincia del Chubut			
ENTRADA	DIA	MES	AÑO
SAIDA	10	06	2013

Ordenanza
N° 458/2013
①

LA MUNICIPALIDAD patrimonialmente y a su exclusiva cuenta y riesgo los mismos en caso que estos se produzcan.-----

TERCERA: "LA PROVINCIA" asistirá financieramente a "EL MUNICIPIO" una vez que este último haya presentado toda la documentación exigida por "EL PLAN" y se hayan suscritos el o los Convenios Únicos de Colaboración y Transferencia o similares, donde se explicita por parte de los Organismos Nacionales la asistencia financiera a los proyectos específicos de "EL MUNICIPIO".-----

CUARTA: Los términos y condiciones de la asistencia financiera quedarán sujetos a lo establecido en los Convenios que suscriba "LA PROVINCIA" con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y/o con los Entes y/o las Subsecretarías dependientes del mismo y que serán rubricados por "EL MUNICIPIO".-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" emitirá Certificados mensuales que se presentarán ante la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, con constancia de aprobación por el Intendente de "EL MUNICIPIO" y el Inspector de Obra previamente designado por "EL MUNICIPIO". "LA PROVINCIA" tramitará ante los Organismos Nacionales los fondos necesarios para la ejecución de "EL PLAN".-----

SEXTA: SUPERVISIÓN TÉCNICA: "LA PROVINCIA" designará a través de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos un profesional con el objeto de realizar el control de avance de las certificaciones independientemente de aquel que designe "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento de los trabajos a realizar.-----

"EL MUNICIPIO" se compromete a permitir en cualquier momento y sin previa comunicación el control de la obra por parte de "LA PROVINCIA" y de los Organismos Nacionales conforme a lo que se establezca en los Convenios Únicos de Colaboración y Transferencia o similares.-----

SÉPTIMA: DOMICILIOS: Las partes constituyen a los fines del presente Contrato los siguientes domicilios: "LA PROVINCIA" en Calle Fontana N° 50 de la ciudad de Rawson, y "EL MUNICIPIO" en Calle Julio A. Roca 188, de la Localidad de Dolavon. Asimismo y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de

ALFONSO OSVALDO GOMEZ
Dirección de Asuntos Legales
SIP y SP

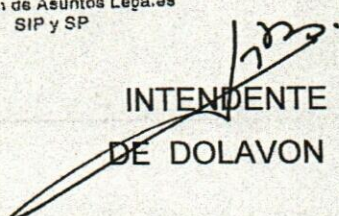
Concejo Deliberante de Dolavon Provincia del Chubut			
ENTRADA	DIA	MES	AÑO
10	10	06	2013

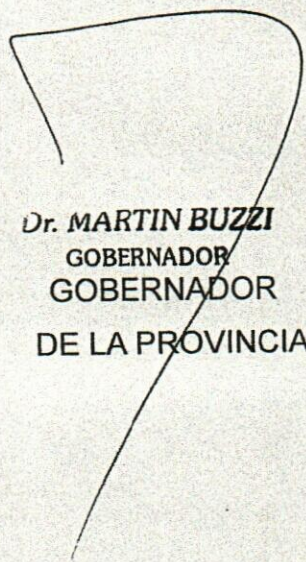
Dr. SEBASTIAN DAROCA
Gobernador de la Provincia

"LA PROVINCIA" del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rawson....., Provincia del Chubut, a los 4 días del mes de junio..... del año 2013.-----

MAXIMO OSVALDO GOMEZ
Dirección de Asuntos Legales
SIP y SP


INTENDENTE
DE DOLAVON


Dr. MARTIN BUZZI
GOBERNADOR
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA

Concejo Deliberante de Dolavon Provincia del Chubut			
ENTRADA	DIA	MES	AÑO
SALIDA	10	06	2013

Ordinaria
N° 458/2013
(2)

ANEXO I

PLAN "MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MAS PATRIA"

Obras incluidas Municipalidad de DOLAVON

1	Dolavon	AMPLIACIÓN CENTRO COMUNITARIO Y CENTRO PRIMARIO DE SALUD	\$ 1.336.400,00
2	Dolavon	AMPLIACIÓN RED DE CLOACAS SECTOR VILLA BULGARIA	\$ 606.320,00
3	Dolavon	RENOVACION DE CAÑERIAS DE LA RED DE AGUA POTABLE EN SECTOR ESCUELA AGROTECNICA	\$ 1.072.500,00


MAXIMO OSVALDO GOMEZ
Dirección de Asuntos Legales
SIP y SP



Concejo Deliberante de Dolavon Provincia del Chubut			
ENTRADA	DIA	MES	AÑO
SALIDA	10	06	2013

Ordenanza
Nº 458/2013
(3)



Municipalidad de Dolavon
Provincia del Chubut

Dolavon (Ch), 18 de junio de 2013.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 458/2013**, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil trece.-----




Juan Martín Bortagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut